



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 52/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 0791 de fecha 14 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 141/20 de Carrera Profesional Hospitalaria, en su Título VI- Profesionales Autorizados- Artículo 43°, se establecen las condiciones generales para aquellos profesionales que soliciten utilizar infraestructura hospitalarias.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas.-

Que mediante Decreto N°0791 de fecha 14 de marzo de 2024, aprobó la reglamentación del artículo 43° de la Ordenanza N° 141/20.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 52 /24

ARTICULO 1.- Convalídase, lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0791 de fecha 14 de

marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-